

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO II

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUMERO 14 NACIONAL

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 252 de 19 de Agosto de 1943, por el cual se autoriza la colocación de anuncios en los mercados públicos.
Decreto N° 302 de 19 de Agosto de 1943, por el cual se reforma su Decreto.

Informe de las Cuentas y Plazillas por Cuenta Maltrecha sobre la Contaduría General de la República durante el mes de Agosto de 1943.

Reenvío de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avales y Edictos.

ADMINISTRACIÓN DE Aduanas de Panamá
Edicto general de la mercadería examinada y licenciada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE COLOCACION DE ANUNCIOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 19 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se autoriza la colocación de anuncios y avisos comerciales en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, mediante el pago de una tarifa mensual por pie cuadrado.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los mercados públicos de propiedad de la Nación, son los lugares más concurridos diariamente por el público, y que por esta circunstancia constituyen también los lugares más apropiados para propaganda comercial;

Que debido a esta circunstancia es conveniente expedir una reglamentación adecuada y establecer tarifas que puedan constituir una renta apreciable para dichos Mercados; y

Que un plan de propaganda comercial bien dirigido, puede constituir, no solamente una renta apreciable para los Mercados Públicos, sino también un medio práctico para su atracción y embellecimiento;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración General de Rentas Internas, para que estudie y ponga en práctica en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, el Plan de Propaganda Comercial de que trata la parte motiva de este Decreto, en la forma y con las tarifas que él establece.

Artículo 2º Para los efectos de la Propaganda Comercial los Mercados Públicos se dividirán en zonas que se denominarán por letras en orden alfabético, según su importancia en relación con la vista del público.

Corresponderá al Administrador del Mercado efectuar la división y denominación de las zonas de que trata este artículo.

Artículo 3º Los anuncios y avisos deberán colocarse en los bancos, cielo raso y en las columnas del edificio, de manera que no estorben al público, y que constituyan un atractivo ornato para el Mercado; guardando simetría entre unos y otros, no solamente en lo que se refiere al co-

lor, tamaño y forma de los anuncios y avisos, si no también en lo que respecta a la literatura que en ellos se emplea.

En las verjas exteriores de los Mercados Públicos no se permitirá colocar avisos comerciales, pero si aquellos de carácter oficial que apruebe la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 4º Los gastos que se ocasionen para la confección de los anuncios y avisos, así como también los que demanden su colocación, limpieza y desfijación, serán por cuenta del anunciante.

Para garantizar la limpieza y desfijación de los avisos, el Administrador del Mercado exigirá a los anunciantes, un depósito en efectivo no menor de tres (R. 3.00) balboas ni mayor de diez (R. 10.00) balboas que ingresarán al Erario Nacional en la forma usual.

Si después de tres días hábiles de haber terminado el contrato de anuncio, el anunciante no hubiere desfijado el aviso, procederá a hacerlo el Administrador del Mercado, y pagará los gastos del depósito. Si quedaré algún saldo se lo devolverá al anunciante.

En la misma forma procederá el Administrador del Mercado cuando el anuncio o aviso necesite limpiarse y no lo hubiere hecho el anunciante, tres días hábiles después de habérsele notificado. En estos casos el Administrador del Mercado le exigirá al anunciante que complete inmediatamente el depósito, se pague de cancelación del contrato de anuncio respectivo.

Los pagos que tenga que hacer el Administrador del Mercado de conformidad con este artículo se harán por conducto de la Caja Chica de la Administración, contra los comprobantes correspondientes.

Artículo 5º Todo anuncio o aviso comercial o oficial que se deseé poner en los Mercados Públicos deberá someterse previamente a la consideración de los Administradores de dichos mercados, quienes podrán objectarlos y, en tales causas, no podrá colocarse ni pintarse, mientras no haya sido aprobado por tales funcionarios. Para estos efectos deberá presentarse un modelo o proyecto de aviso con indicación de su color o colores, tamaño y forma.

Artículo 6º Los anuncios y avisos serán permanecentes o eventuales según el tiempo que permanezcan en el Mercado. Los primeros deberán contratarse por tiempo no menor de tres meses; y los segundos por una o dos semanas, y vencido el plazo, los anunciantes estarán obligados a re-

tirar sus anuncios o avisos, dejando los lugares limpios y en buenas condiciones.

Los anuncios y avisos deberán pagarse por mensualidades anticipadas.

Los anunciantes tendrán derecho a oponerse a que se coloquen al lado de sus avisos, los anuncios de otros comerciantes del mismo negocio, siempre que el aviso se refiera a una misma clase de mercaderías.

Artículo 7º La tarifa para el servicio de anuncios y avisos se calculará por día y por pies cuadrados a razón de diez centésimos (B. 0.10) de balboa por pie cuadrado en la Zona "A"; ocho centésimos (B. 0.08) de balboa en la zona "B" y seis centésimos (B. 0.06) de balboa en las demás zonas.

Ningún anuncio o aviso comercial de los Mercados Públicos, podrá tener una dimensión de un pie, ni pagar una tarifa inferior a B. 1.50 por mes. El máximo de los anuncios o avisos será de treinta pies de largo por tres de ancho, o sean noventa pies cuadrados.

Los anuncios o avisos de funciones teatrales, boxeo, películas cinematográficas y otras actividades comerciales transitorias podrán exceder de las dimensiones antes mencionadas, y contratarse por un período mínimo de una o dos semanas, pero en esos casos se cobrará el doble de la tarifa que corresponde a la zona.

Artículo 8º El servicio de anuncios deberá contratarse por escrito, expresándose en los contratos las dimensiones del aviso, la cantidad que deba pagarse semanal o mensualmente y el tiempo del contrato. Los contratos deberán numerarse progresivamente comenzando con el número uno y hacerse por quintuplicado. Los ejemplares del contrato se repartirán así: el original para el anunciamiento, el duplicado para la Contraloría General de la República, el triplicado para la Administración Local del Mercado, el cuadriplicado para la Administración General de Rentas Internas y el quintuplicado para la Administración Provincial de Rentas Internas, cuando se haga en el interior de la República.

Los contratos que se hagan en la ciudad de Panamá, se formularán por cuadriplicado solamente.

La Administración General de Rentas Internas redactará una forma general de contratos, y la pondrá en práctica una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Artículo 9º En la celebración de contratos respecto a un sitio o lugar determinado el orden de preferencia lo determinará el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 10. Los anuncios y avisos que se coloquen en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, de conformidad con este Decreto, no causarán impuestos para las Provincias ni para los Municipios.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigor desde su promulgación en la GACETA OFICIAL. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

José A. SOSA J.

REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 852 (DE 19 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se reforma el Decreto N° 5 de 1925, en lo que respecta a la liquidación del impuesto de pesa oficial de ganado y rendición de sus cuentas.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de este Decreto, corresponderá al Pesorador Oficial de Ganado, la liquidación de los tributos fiscales de que tratan la Ley 4º de 1918, y el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1922, tanto en los casos en que se usen los servicios que presta la Balanza Oficial que funciona en Bella Vista, como en los casos en que, sin que se use tales servicios, se trate de ganados que vayan a darse al consumo público en la ciudad de Panamá.

Cuando se trate de ganados que vayan a darse al consumo público en la ciudad de Colón, sin que hayan usado los servicios de la citada Balanza, la liquidación del tributo a que se refiere la Ley 4º de 1918 corresponderá al Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, mientras en esa ciudad no se instale una Balanza, y no se nombre a un empleado que la azienda pures en este caso la liquidación corresponda a dicho empleado.

Artículo 2º Las liquidaciones de este impuesto serán extendidas y firmadas por el funcionario liquidador en los formularios que se usan actualmente y deberán ser pagadas dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, al Receptor de Ingresos Varios de la Administración General de Rentas Internas en los casos a que se refiere el inciso 1º del artículo 1º de este Decreto, y ante el Receptor de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en los casos a que se refiere el inciso 2º del mismo artículo.

Cuando el pago del impuesto se realiza con posterioridad al trámite señalado en este artículo, el respectivo Receptor liquidará y cobrará un recargo adicional del diez por ciento (10%) sobre el monto de la respectiva liquidación.

Las sumas que recanden los Receptores, de conformidad con el artículo anterior, ingresarán al Banco Nacional en la forma usual.

Artículo 3º Para el mejor control de las cuentas que se llevan por razón del impuesto de que trata este Decreto, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El funcionario liquidador remitirá al Receptor, a más tardar al día siguiente, las liquidaciones que hubiere confeccionado por medio de una "Relación de Envío" en la cual se expresarán en orden ascendente las liquidaciones que se remiten y la suma que deba pagarse;

b) La "Relación de Envío" la confeccionará el liquidador por cuadriplicado y las distribuirá en la forma siguiente: el original para el Receptor, acompañado de todos los ejemplares de las liquidaciones respetivas, con, excepción del quintuplicado que el Liquidador entregará a la persona que debe efectuar el pago. El duplicado de la "Relación de Envío" se le enviará a la Contraloría General de la República. El triplicado a la Sección de Contabilidad de la Administra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos, Oficina del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 12 Oeste, N° 2—Tel. 5647 y 1044-J.—Apartado Postal N° 157
Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACIÓN:
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 55
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 1.000.—Exterior: B. 1.000
Un año: En la República B. 1.000.—Exterior: B. 1.200
TODO PAGO ADELANTADO

ción General de Rentas Internas, y el cuadruplicado quedará en el archivo del liquidador.

c) Cuando el Receptor efectúe la recaudación correspondiente y haga los respectivos ingresos al Banco Nacional, se seguirá el mismo procedimiento empleado en los casos de las demás rentas nacionales.

d) El quintuplicado de la liquidación, con el sello "PAGADO", se enviará por el Receptor funcionario liquidador para que se cerciore de su pago, y pueda saber así, en cualquier momento, qué liquidaciones se encuentran flotantes.

Artículo 4º El Pescador Oficial de Ganado, al rendir sus cuentas a fin de mes, a la Administración General de Rentas Internas, verificará los cuadruplicados de las Relaciones de Envío, con las quintuplicadas de las liquidaciones, y determinará cuáles han sido pagadas y cuáles no, y exigirá que se paguen inmediatamente.

Artículo 5º El Sub-Administrador General de Rentas Internas deberá examinar las cuentas del Pescador Oficial de Ganado, en los primeros ocho días del mes siguiente, y las aprobará o improbará según sea el caso. En caso de improbación deberán hacerse las objeciones correspondientes, y comunicárselas al Pescador, al Administrador General de Rentas Internas y al Contralor General de la República para lo de su cargo.

Artículo 6º En la Pescadería Oficial de Ganado se llevará un Registro de ENTRADAS y SALIDAS de ganado, expresando la fecha de entrada y la de salida; el número de reses con indicación de su sexo y de la cantidad de terneros; la marca; lugar de procedencia y de destino; nombre del remitente o vendedor, del consignatario o comprador, nombre de la embarcación, número de la placa del vehículo que trae o se lleva al ganado, y cualquier otro dato que pueda ser necesario para conocer el movimiento del ganado y establecer su verificación en cualquier tiempo.

También se llevará un Registro de Liquidaciones en conexión con el Registro de Entradas y Salidas de que trata el párrafo anterior. Estos dos Registros podrán llevarse en libros encuadrados y foliados, abiertos con una diligencia en la forma usual, o por medio del sistema de "Hojas Sueltas", según lo disponga la Contraloría General de la República.

Artículo 7º Este Decreto sobreja las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo N° 5 de 1925, y deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****RENOVACIONES****RESUELTO NUMERO 690**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 690.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de septiembre de 1933 bajo el número 2587.

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado, por diez años más, a partir del día 28 de septiembre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adjiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 691

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 691.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Yale & Towne Manufacturing Company, domiciliada en 290 Henry Street, Ciudad de Stamford, Estado de Co-

GACETA OFICIAL, VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943

nnecticut, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de marzo de 1923 bajo el número 1025 y renovado a su primer vencimiento por resolución número 4317 de 30 de septiembre de 1933:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 23 de enero de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marcar se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima The Yale & Towne Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio.
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA
DE FÁBRICA

ADOLFO QUELQUEJEU
Primer Secretario del Ministerio de Agricultura
y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado, ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima The J. S. Ford Company, a favor de la sociedad anónima Wyandotte Chemical Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en 1609 Avenida Biidle, Ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, E. U. de A., de la marca de fábrica registrada en esta República el día 11 de octubre de 1928 bajo el número 1845 y que consiste en la representación de un indio con arco y flecha bajo la palabra "Wyandotte".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NÚMERO 707

República de Panamá—Ministerio de Agricultura y Comercio—Sección de Comercio e Industrias Agropecuarias—Ramo de Patentes y Marcas—Resuelto número 707—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Ethyl Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Fluido contra ruido";

Que la marca consiste en la representación de las palabras "Q Brand of Anti-Knock Compound" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Ethyl Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 398.

CERTIFICADO NÚMERO 398

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—Cada-
cua: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 707, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ethyl Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "Fluido contra ruido" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de noviembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8961 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de noviembre de 1942.

Panamá, 26 de Agosto de 1943.
El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la letra "Q" en tamaño grande, seguida de las palabras "Brand of Anti-Knock Compound" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

Mayo 21

3882. Central de Lecherías. Leche para el Hospital Santo Tomás 1.00
 3883. Marcelino González. Materiales 1.00
 3891. Juan Gelabert. Devolución de Depósitos de Impuesto de Degüello 1.00
 3892. Arias y Arias. Devolución de Depósito de Registro de la Propiedad 1.00
 3893. Ricanter Rodríguez. Por Dep. de Cantinas 1.00
 3894. José Amador. Viáticos durante el mes de Abril como Inspector de Patentes Comerciales 1.00
 Mayo 22

3895. Isaías Pérez D. Por peritaje en el caso de Fernanda Tristán Alvarado en Dívida 1.00
 3896. C. González Revilla y Hna. Ord. 2806. medicinas y materiales 1.00
 3896. C. González Revilla y Hna. Por servicios de alumbrado eléctrico en la escuela Normal de David, Enero, Feb. y Marzo de 1943 1.00
 3897. C. González Revilla y Hna. Servicios de alumbrado eléctrico a la ciudad de David en Marzo de 1943 1.00
 3897. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 2748. 3 docenas de lámparas de 16 vatios 1.00
 3898. West India Oil Co. S. A. Ord. 2916. Barriles de aceite Diesel 1.00
 3899. Auto Servicios. S. A. Ord. 1611. 3 juegos de platinos 1.00
 3900. Banco Nacional de Panamá. Por valor de giro de The Standard Register Co. de Dayton, Ohio. Ord. 270 1.00
 3900. Banco Nacional de Panamá. Giro Johnson and Johnson International de New Brunswick, N. J. Ord. 6892; 6896; 6843 1.00
 3900. Banco Nacional de Panamá. Giro E. R. Squibb and Sons de N. Y. Ord. 9790. latas de 24ct 1.00
 3900. Banco Nacional de Panamá. Giro de Sharp and Dohme de Philadelphia. Ord. 1127. tubos de Secretaría 1.00
 3900. Banco Nacional de Panamá. Giro R. Serrano de N. Y. Ord. 3848 1.00
 Mayo 22

3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada en Marzo de 1943 para los bombardeos del aeródromo de Guararé 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada en Marzo de 1943 para las bombas del aeródromo de Las Tablas. 4

3901. Panamá Eléctrica. Por energía mediante 3 motores eléctricos para el abastecimiento de agua a la ciudad de Penonomé. Marzo de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada para el alumbrado de Los Santos, en Enero de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado al Gimnasio de Chiriquí en Marzo de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para la Escuela de Los Santos, Marzo de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado a la oficina de la División de Malaria, Chiriquí, Marzo de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado para el funcionamiento del aeroporto de la escuela de Santo Domingo. Marzo de 1943 1.00

3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Unidad Sanitaria de

Penonomé. Marzo de 1943	1.00
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Unidad Sanitaria de Los Santos. Marzo de 1943	1.00
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Escuela de Tomás Herrera. Marzo 1943	6.91
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Inspección Pública. Marzo de 1943	1.00
3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado a la Unidad Sanitaria de Chiriquí. Marzo de 1943	1.00
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada para el alumbrado público de El Monasterio. Marzo de 1943	22.40
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para Bella Vista. Marzo de 1943	95.94
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para Las Tablas. Marzo de 1943 y Santo Domingo	333.44
3902. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 4383. tinturas de escritorios	150.00
3903. United Fruit Co. Policía Nacional. radiogramas transmitidos en Febrero	9.50
3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios de electricidad, gas y teléfono administrados. Abril de 1943	421.92
Mayo 22	
3905. Chiriquí Land Co. Pta. Arrendales. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pta. Arrendales durante el mes que terminó el 14 de Febrero de 1943	2.60
3906. Chiriquí Land Co. Pta. Arrendales. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pta. Arrendales durante el mes que terminó el 14 de Enero de 1943	2.50
3906. Eladia Selis. Por servicios de peritaje	18.00
3906. Eladia Selis. Por servicios de peritaje	6.00
3907. Julia Larraín (Joaquín R. Sánchez). Por el alquiler de su carro en misión judicial	13.50
3907. Julia Larraín (Alfonso Rodríguez). Por el alquiler de su carro en misión judicial	4.50
3907. Julia Larraín (Ignacio Nelli). Por servicios de peritaje	20.00
3908. Garage Internacional. Por el suministro de gasolina, aceite, almacenaje y servicio al carro oficial del Gobernador. Abril de 1943	5.00
3908. Garage Internacional. Por el suministro de gasolina, aceite, almacenaje y servicio al carro oficial del Gobernador de Colón. Marzo de 1943	20.00
3909. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por flete marítimo desde Panamá a Arredul reembolsado por la Sección de Caminos	400.00
3909. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por flete marítimo desde Panamá a Pedernales embargos del Almacén del Gobierno	1.040.00
3910. Endara Riba. S. A. Ord. 2838. jalea negra e ingredientes	190.50
3910. Endara Riba. S. A. Mercancías suministradas	1.965.19
3911. Julio A. Rivera Z. (Correa y Cia.) Por el suministro de agua durante el presente mes	5.85
3911. Julio A. Rivera Z. (Correa y Cia.) Por el suministro de agua durante el presente mes a la Sección de Malaria	4.00
3912. Tesoro Nacional. (Sección de Caminos). Por gasolina y aceite a los carros de	

la Lotería Nacional en Feb. de 1943	20.64	durante Abril de 1943	22.54
3913. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 3460. Capote	19.50	Por servicio de electricidad y gas durante Abril de 1943. Imprenta Nacional	56.80
3913. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 2852. 1 uniforme de kaki	19.00	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad en Abril 1943	6.60
3914. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2855; 2857. bojas de hierro	1.627.50	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad en Abril 1943	8.14
3914. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2856. 25 libras de clavos	3.75	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, Renta de Licores. Abril 1943	3.60
3915. Tesoro Nacional. (Manuel M. J. Otero). Por construcción de un mosaico para la Biblioteca Cervantina en el Parque de Cervantes	311.20	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad a la Lotería Nacional. Abril 1943	111.47
3916. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Por pasajes durante Marzo de 1943	385.00	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad al Instituto Nacional. Abril 1943	65.42
3917. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por transporte de correos en la ciudad de Colón al interior de la Provincia durante Enero y Feb. de 1943	12.00	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por arrendamiento de equipo de teléfono durante Abril de 1943	47.07
3918. Batal de la Guardia S/F. Para pagar los billetes para el servicio de la Embajada de Panamá ante el Gobierno de Costa Rica	36.00	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad y teléfono, Abril de 1943. Pedro María Hernández	293.48
3919. Ministerio de Salubridad y G. P. Micas. Gastos Menudos (remesas)	123.61	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad y gas y teléfono en Abril de 1943. Hospital Sta. Tomás	1.064.56
3920. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por el consumo de gas y electricidad por los carros del Correo y Telégrafo en Belice. Abril de 1943	34.20	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas. Abril 1943	10.01
3920. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Suministro de gas y electricidad y otros accesorios a los carros de Correos y Telégrafo. Marzo y Abril de 1943	377.14	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas. Abril 1943	11.75
3920. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Por el transporte de Correos de Colón a los distintos lugares de la República. Abril de 1943	11.50	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de teléfono en Abril de 1943	151.35
3921. La Caja de Seguro Social. Cuentas de Abril sobre las sumas recaudadas por el Tesoro en concepto de Imp. sobre fármacos de Cervantes y lucena	22.700.15	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas. Abril de 1943	162.25
3920. Banco Nacional de Panamá. Para cobrar los intereses de los Banes de Interés y Ahorro que vencen el 1º de Junio del presente año	456.00	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de teléfono en Abril de 1943	18.29
3921. Tesoro Provincial de Panamá. Por el pago del producto líquido del Mercado Público. Marzo de 1943	10.10	3920. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicio de electricidad y gas. Abril de 1943	364.87
3921. Almacenes Martínez. Por la póliza de expedición requerida	1.720.15	3921. Cia. Internaciona de Venta. Ord. 2000. Gastos de fletes	173.30
3921. Tesoro Provincial de Colón (Fondo Pro-Carretera). Para recomendar a la Cia. especial con motivo de la reposición Provincial de Colón en el Banco Nacional de Panamá. bajo la custodia del Tesorero Provincial, por los fondos Adicionales	10.10	3921. José Pérez Argando. Por los funerales del político. Boardman	229.00
3921. La Presidencia de los Estados Unidos. 1º quincena de Mayo de 1943	10.10	3921. American Supply Co. Ord. 2045. taza que paga	54.93
3921. Los Sociales Centro. Por participar en el concurso de Lucha al cañón de Marichal Barrios. Pórtico	10.10	3921. Juanito Trujillo. Ord. 2054. Pago de alquiler de teléfono	160.00
3922. Oficina de Seguridad. Por los servicios prestados en el Pórtico del 1º al 31 de Mayo	10.10	3921. Servicio Público de Radio. Servicio de programación a favor de la Lotería Nacional. 1º al 31 de Mayo de 1943	50.00
3922. Tercera A. Noriega. Precio de 104 paños de algodón rebajados	10.10	3921. Banco Nacional de Panamá. (Expresión Caja de Seladas). Por 250 de energía eléctrica. Nov. y Dic. de 1942 y Enero, Feb., Marzo y Abril de 1943	22.40
3923. Tesoro Cheque. Ord. 2115. 50 paños y sábanas de algodón	10.10	3921. Banco Nacional de Panamá. (Expresión Vega de Peñitas). Energía eléctrica consumida en Naci durante el mes que termina May.	345.24
3923. Banco Nacional de Panamá. Ord. 11373; 11346. Vale del pago de Abono. Liquidaciones anuales de librerías	10.10	3924. Asociación S. A. Ord. 2414. Recaudación deportiva	550.00
3923. Banco Nacional de Panamá. Caja de Pre. Ejecutiva Caja de Pensiones.	10.10	3924. Mayo 24	
3923. Escuela Agraria. Cuadras suministradas en Abril de 1943 a los carros de Correos y Telégrafo	10.10	3924. Caja Ideal S. A. Ord. 2783. Motor de automóvil	75.00
3923. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono en Liceo de Señoritas. Abril 1943	10.10	3924. Hotel Riviera. Ord. 2779. Llamadas corporativas	92.00
3923. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. S. P. Europa S. A. Ord. 2402. Un número de copia	20.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2404. Oficio: libro	52.50
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2404. Oficio: libro	20.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Francisco Domínguez. Ord. 2175. Venta de boleto de pasaje	24.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Francisco Domínguez. Ord. 2191. Venta de boleto de pasaje	48.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Francisco Domínguez. Ord. 2202. Venta de boleto de pasaje	240.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicio de electricidad, gas y teléfono	10.10	3924. Juan y Compañía Ltda. Ord. 2191. Venta de boleto de pasaje. Buses K.	75.00
3924. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Ord. 2191. Venta de boleto de pasaje. Buses K.	10.10	3924. Juan y Compañía Ltda. Ord. 2191. Venta de boleto de pasaje	4.439.67

GACETA OFICIAL, VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943

2246. Icarra y Compañía Ltda; Ord. 4169. Grueras de ampolletas 110	67.50	
3945. Icarra y Compañía Ltda; Ord. 3232. Montacargas	1.250.00	
3947. Plomería de Arias, S. A.; Ord. 2129. Llaves de tubo de 14	40.50	
3947. Plomería de Arias, S. A.; Ord. 3115; 2119. Llaves y codos	8.70	
3947. Plomería de Arias, S. A.; Ord. 2281; 2284; 3238	19.00	
3947. Plomería de Arias, S. A.; Ord. 2252. codas; 3255. tubos; 3256. codas..	49.90	
3948. José Caride. 841 galones de gasolina 76	306.61	
3949. Banco Nacional de Panamá. Giro de Colgate Palmolive Pac. Co. de Jersey City, N. J.; Ord. 16168	1.941.51	
3949. Banco Nacional de Panamá. Giro Abbott Laboratories International de Chicago, Illinois; Ord. 11670 y 11675. galones de clorín de tiemann	135.92	
3950. Julia Larrauri (Alcides Rodríguez) Alquiler de su carro para diligencias judiciales	50.00	
3951. West India Oil Co., S. A. 5005 galones de gasolina	1.662.32	
3952. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Diciembre de 1942. frente del Mercado de Los Santos	44.50	
3952. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Diciembre de 1942 a la peñería de Los Santos	3.24	
3952. Panamá Eléctrica, S. A. Energía eléctrica para el funcionamiento de las turbinas del acueducto de Los Santos	1.44	
3952. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Enero de 1943. Nuevo Pueblo de Los Santos	16.50	
3952. Panamá Eléctrica, S. A. Energía eléctrica para la oficina del Juez del Circuito de Herrera, Marzo de 1943	150.00	
3952. C. González Revilla. Por servicio de alumbrado eléctrico a la Oficina de la Unidad Sanitaria de David, Escazú, Febrero y Marzo de 1943	47.61	
3952. C. González Revilla. Por servicio eléctrico de Dolores, Marzo de 1943	277.68	
3952. C. González Revilla. Por servicio eléctrico al servicio de Fomento Agrícola de David, Escazú, Febrero y Marzo de 1943	4.50	
3952. C. González Revilla. Por servicio eléctrico a las oficinas públicas de David y Boquete de agua del Edificio público. Enero, Febrero y Marzo de 1943	20.30	
3952. C. González Revilla. Por servicio eléctrico al Dept. de Salubridad. Enero, Febrero y Marzo de 1943	1.00	
3952. C. González Revilla. Por materiales suministrados al Gobierno Nacional, Enero, Febrero y Marzo de 1943	1.172.58	
3952. C. González Revilla. Por servicio de teléfono a la Unidad Sanitaria de David, Escazú, Febrero y Marzo de 1943	5.50	
3954. Pan American Airways Inc. Por correo transportado durante el 10 de Marzo al 15 de Marzo de 1943	52.00	
3955. Plomería General. Ord. 3234. Galones de aceite rojo	52.00	
3956. Plomería General. Ord. 2181. pintura en polvo		
		escrito, a favor de Casimiro Martín y Villalta, domiciliado en Chiriquí.
		As. 116: Escritura No. 1206 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Simón Oliver Gladford Johnson vende a Casper Writworth Omphroy un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.
		As. 117: Escritura No. 1259 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Márquez Pereira vende una finca a María Recuero Aresemena viuda de Carrillo Z.
		As. 118: Escritura No. 1262 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mario Galindo y Cia. S. A. cancela hipoteca constituida por Pedro Moreno Correa.
		As. 119: Patente Comercial de Primera clase No. 402 de 3 de Enero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de A. Tinoco y C. Hidalgo, domiciliada en esta ciudad.
		As. 120: Escritura No. 600 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Industrial de Seguros, S. A., y Humberto Carvajal celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria.
		As. 121: Escritura No. 106 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José de Olmedo Jovani, apoderado general de la firma "Uruguay Halphen y Cia. Inc.", cancela la hipoteca constituida por Eduardo Taylor a favor de Enrique Halphen y Cia. Inc.
		As. 122: Escritura No. 1265 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Judith Maduro de Delville Henriquez vende una finca de su propiedad a Juan Grimaldo Benítez.
		As. 123: Patente Comercial de Segunda clase No. 2019 de 14 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Segundo I. Quintero C., domiciliada en esta ciudad.
		As. 124: Escritura No. 1268 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Delta Riveras.
		As. 125: Escritura No. 1275 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Osmund Levy Maduro y Andrew Sandiegren declaran la construcción de una casa.
		As. 126: Escritura No. 1144 de 4 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen María del Socorro Pareja Aleman de Van der Haas vende un lote de terreno a Osmund Levy Maduro y Andrew Sandiegren y la Caja de Ahorros cancela parcialmente una hipoteca.
		As. 127: Escritura N° 1143 de 4 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Ignacio Pareja Aleman vende un lote de terreno a Osmund Levy Maduro y Andrew Sandiegren.
		As. 128: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1657 de 13 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del banco denominado "Ave María" de propiedad de Francisco Miranda, vecino de Chiriquí (Darién), Provincia de Panamá.
		As. 129: Escritura No. 654 de 22 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia de la Carta Constitutiva del Instituto Panameño de Ciencias Agrícolas, y la Resolución por la cual se le reconoce Personalidad Jurídica.
		As. 130: Escritura No. 1214 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eliseo Aleman de Kellermann vende un lote de terreno en las Sabanas a Guillermo Samudio.
		As. 131: Escritura No. 1241 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Excelio Coloniares Ypsilantis.
		As. 132: Escritura No. 651 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Mario Vargas declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.
		As. 133: Escritura No. 655 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Higinio Arceo protocoliza el Acto de Fundación y los Estatutos de la Sociedad Agrícola de Lucha Franco.
		As. 134: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1656 de 20 de Enero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la banca denominada "Albarro" de

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Agosto de 1943.

As. 114: Patente Comercial de Primera clase N° 525 de 10 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Rojas, domiciliado en esta ciudad.

As. 115: Patente Profesional N° 96 de 2º de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Co-

S GACETA OFICIAL VIERNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943

propiedad de Domicio Castillo, vecino de Garciablanca, Provincia de Puno.

As. 133: Escritura N° 628 de 24 de Agosto de 1943 de la Notaría Segunda por la cual Fernández Sánchez cancela hipoteca constituida a su favor por Pedro Antonio de Vergara sobre una finca situada en las calles de esta ciudad.

As. 136: Escritura N° 1219 de 25 de Agosto de 1943 de la Notaría Tercera, por la cual Germán Vargas consigue hipoteca y anticresia a favor del Banco Nacional de Puno sobre una finca de su propiedad.

As. 137: Escritura N° 1214 de 14 de Septiembre de 1943 de la Notaría Tercera por la cual Nelson Paredes de Alfaro vende una finca de su propiedad situada en su ciudad a Marina Escrivá de Puigcerdá y la Caja de Ahorros cancela diligencia a la compradora.

As. 138: Escritura N° 1215 de 15 de Septiembre de 1943 de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Trillas El Coco, S. A. vende un lote de terreno a William Charles McFarlane.

As. 139: Escritura N° 1216 de 25 de Agosto de 1943 de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Trillas El Coco, S. A. vende un lote de terreno a Charles Vernon Mason, quien constituye hipoteca.

As. 140: Poder General de Servicio N° 1203 de 22 de Febrero de 1943 expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor de Bernardo E. Diaz, doncellón en Calafat, Provincia de Puno.

El Registrador General,

Fernando Santiveri V.

RELACION

de los documentos registrados en este Distrito en la semana comprendida entre los días 10 y 21 de Agosto de 1943.

Propiedad de Pueblos

Carlos Martínez Pacheco vende a Elizabeth Medina Cr. Benavides de Viana una finca que tiene por el valor de R. 1.300.

Frederick Antenor Ellsworth Allaire declara que sobre la finca N° 1207 del año 1940 que posee en esta ciudad constituye un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

Lote de terreno urbano de su propiedad que forma parte de la finca N° 1207 del año 1940 que posee en esta ciudad al valor de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

Rómulo Argandoña Quijano declara que posee en su finca la parte que se constituye en la finca N° 1207 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

La finca N° 1206 folio 27, se vende por la suma de R. 1.000.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 de Crédit por la suma de R. 1.000.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 se vende R. 1.000 por la suma de R. 1.000.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 se vende por la suma de R. 1.000.

Lote de terreno urbano en Rio Alto que posee en su finca N° 1207 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

Venta de finca N° 1206 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

En el pueblo de Llave, Llave a Juan José Alvarado de Mariano de Llave que posee en su finca N° 1206 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

La finca N° 1206 folio 27 del año 1940 que tiene un costo de R. 1.000,00 más más de 100 pesos madera y leña de matorrales secundarios.

Gustavo Narváez Espinoza vende a Luisa de Dios Vizcarra de Vizcarra una finca que tiene un costo de R. 1.000 por la suma de R. 1.000.

Lote de terreno situado en Paillata de esta ciudad, que forma parte de la finca N° 1204 folio 314 del tomo 216, que tiene una superficie de 4.870 Mts. vendido a Juan Navarro por la suma de R. 8.000. Finca 15.704 folio 248 del tomo 404. Precio: R. 10.000 Mts. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Chilbre que formó parte de la finca 1478 folio 40 del tomo 30, de una superficie de 1.000 Mts. vendido a Francisco Barrocal Céspedes N° 1204 folio 30 del tomo 30, por la suma de R. 500. Finca 15.756 folio 352 del tomo 404. Precio:

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraijan, que forman parte de la finca 2843 folio 250 del tomo 78 de terrazas, que tiene una superficie de 1.000 Mts. cada uno, vendidos a Manuel Espinosa Meza por la suma de R. 400 C.U. Finca 15.672 folio 350 del tomo 404 y finca 15.673 folio 354 del tomo 404. Precio: R. 1.000 Mts. 7258 Mts.

Tres globos de terreno situados en Paillata de esta ciudad, que forman parte de la finca 9448 folio 240 del tomo 30, de una superficie de 14.700 y de 12.000 Mts. respectivamente, vendidos a Juan Navarro por la suma de R. 10.000 y R. 12.000. Finca 15.704 folio 248 y finca 15.705 del tomo 404. Precio: R. 10.000 Mts. 12.000 Mts.

Tres globos de terreno situados en Paillata de esta ciudad, que tienen parte de la finca 10431 folio 42 del tomo 304, de una superficie de 1.000 Mts. cada uno, vendidos a Juan Navarro por la suma de R. 200 C.U. Finca 15.672 folio 350 del tomo 404. Precio: R. 200 Mts.

Los terrenos situados en Salinas de esta ciudad, que forman parte de la finca 10431 folio 42 del tomo 304, de una superficie de 1.000 Mts. vendidos a Juan Navarro por la suma de R. 200 C.U. Finca 15.672 folio 350 del tomo 404. Precio: R. 200 Mts.

Carlos José Fabreto vende a Mercedes Zabala de Arellano la finca 11.850 folio 374 del tomo 346 por la suma de R. 1.000.

John Edward Stuck y Kenneth Donald Slowick venden al señor Enrique Planchon la finca 15.282 folio 305 tomo 404 por la suma de R. 1.000.

Aristo Araya vende a Elisa María Arias de Zubiza la finca 15.672 folio 354 del tomo 404 por la suma de R. 1.000.

Horacio Brackey Lauer declara que sobre la finca que tiene folio 40 del tomo 404 ha construido a un costo de R. 1.000, una casa de madera sobre pilares de madera, en este caso y razón de haberse armado.

Lote de terreno situado en Salinas de esta ciudad, que forma parte de la finca 11.850 folio 374 del tomo 346 que tiene una superficie de 1.000 Mts. vendido a Paul Henning Brackey por la suma de R. 1.000. Finca 15.672 folio 350 del tomo 404. Precio: R. 1.000 Mts. 1.000 Mts. 300 C.U.

Un lote de terreno situado en Nuevo Arraijan que forman parte de la finca 10431 folio 250 del tomo 30, de una superficie de 1.000 Mts. cada uno, vendido a Rosa Alvarado, Arellano por la suma de R. 200 cada uno. Finca 15.672 folio 354 y finca 15.673 folio 352 del tomo 404 respectivamente. Precio: R. 200 Mts. 5.000 Mts.

Mercedes Salazar de Brackey declara que la casa que posee en su propiedad en la finca 11.850 folio 374 del tomo 346 ha sido armada, que los muros principales y los que están en el fondo están desarmados pero con un techo de madera y que no ha armado otra casa más que por la que pasa, es porque no tiene de madera para construir en un costo de R. 1.000.

Valdina Vizcarra vende a Horacio Matías de Kinschmidt y Ruthland Kinschmidt por la suma de R. 5.000.

José Pérez Cozzi vende que sobre la finca 15.672 folio 350 del tomo 404, ha construido a un costo de R. 1.000 una casa de madera de un solo piso, también de madera y理由 de haberse armado sobre bases de cemento y madera y vendió dicha finca a Licinia Williams y Edward Graham y George Leslie Williams por la suma de R. 1.000.

Luis Alberto Quijano vende a Julio Ojijano una vivienda que posee en su propiedad en las siguientes fracciones:

1.º) Finca 15.672 folio 354 del tomo 404 por la suma de R. 500.

2.º) Finca 15.672 folio 350 del tomo 404 por la suma de R. 500 y las restantes partes de la finca que tiene folio 350 del tomo 404 por la suma de R. 2.500.

Mercedes Quijano, esposa de Ponciano, vende a Julio Ojijano la vivienda que posee en las fincas siguientes:

1.º) Finca 15.672 folio 354 del tomo 404 por la suma de R. 500.

2.º) Finca 15.672 folio 355 del tomo 404 por la suma de R. 500.

La finca situada en Salinas de esta ciudad, que forma parte de la finca 11.850 folio 374 del tomo 346, de una

superficie de 1.170 mc. vendido a William Asmead Padmore por la suma de B. 1.755. Finca 15.696 folio 236 del tomo 405. Resto: 6 Hect. 4588 Mc. 14 Deme.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 6429 folio 252 del tomo 206, de una superficie de 5.606 Mc. vendido a Vivian Douglas Boreland por la suma de B. 2.500. Finca 15.685 folio 218 del tomo 405.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 6429 folio 252 del tomo 206, de una superficie de 1.500 Mc. vendido a March Hurtus Rodm por la suma de B. 3.750. Finca 15.686 folio 224 del tomo 405. Resto libre: 634 Hect. 1.500 Mc. mismo valor inscrito.

Maria Guacamayo Chavez vende a Carlos Manuel Benavides la finca 3038 folio 492 del tomo 58 por la suma de B. 12.500.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8239 folio 121 del tomo 121 del tomo 20 avalada en la suma de B. 500 y la docena-ava parte de la finca 8244 folio 24 del tomo 206 avalada en la suma de B. 250.

En el juicio de sucesión de Rogelio Cornelio Moncayo Valverde le fue adjudicada a Domingo Valverde viuda de Moncayo la docena-ava parte de la finca 1239 folio 122 del tomo 20 avalada en la suma de B. 500 y la docena-ava parte de la finca 8244 folio 24 del tomo 206 avalada en la suma de B. 250.

Andres Sanguineti de Tejada vende a Hermelina Jordán la finca 1.154 folio 414 del tomo 38 por la suma de B. 10.500.

Rosa Ethelene Weeks vende a Isidro Vincenzini de Damasco la finca 12.455 folio 505 del tomo 209 por la suma de B. 800.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7.000 folio 284 del tomo 256 de una superficie de 1.200 Mc. vendido a Isidro Amador de Santamaría por la suma de B. 11.000. Finca 15.716 folio 256 del tomo 404. Resto libre: 50 Hect. 3.026 Mc. 13 Deme.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9145 folio 216 del tomo 288 de una superficie de 100 Mc. vendido a Primitivo de la Rosa por la suma de B. 20. Finca 15.685 folio 412 del tomo 401. Resto: 4 Hect. 700 Mc. 10 Deme.

Lote de terreno situado en Parilla, que formó parte de la finca 5524 folio 214 del tomo 318, de una superficie de 500 Mc. vendido a Edith Chen de Villalba por la suma de B. 400. Finca 15.697 folio 236 del tomo 405. Resto libre: 4 Hect. 383 Mc.

Ama Moreno Correa vende a María Araceliemra Obando la finca 9508 folio 50 del tomo 304 por la suma de B. 500.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraijan que formó parte de la finca 3740 folio 230 del tomo 75 de una superficie de 5 Hect. 6.000 Mc. vendido a Manuel Celestino Galvez Bermejo y Juan Balbuena Papi por la suma de B. 1.500. Finca 15.671 folio 212 del tomo 405. Resto libre: 1.800 Hect. 6.500 Mc.

Manuel C. Galvez Bermejo vende a Juan Ruliano Papi la mitad de la finca 15.671 folio 212 del tomo 405 por la suma de B. 1.500.

Blas Blasco vende a Efraín Rodríguez Rojas y Doris Rodriguez Poblete la finca 531 folio 543 del tomo 162 por la suma de B. 10.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.305 folio 411 del tomo 301 de una superficie de 325 Mc. vendido a Edmundo Núñez por la suma de B. 1.850. Finca 15.698 folio 418 del tomo 401. Resto libre: 24 Hect. 6.370 Mc. 50 Deme.

Victor Jaque declara jurar sobre la finca 5.123 folio 304 del tomo 149, que contiene en su terreno sembrado en el terreno arboles frutales tales como naranjas, limones, cítricos etc., por la suma de B. 1.000.

PROVINCIA DE COLON:

Lote de terreno situado en Nuevo Provincia, Distrito de Colón, que formó parte de la finca 11.55 folio 374 del número 118, de una superficie de 15.000 Mc. vendido a Alfonso Llorente, Andrew Pitman, Samuel Pitman y Lucifer Alfonso Pitman por la suma de B. 10.000. Finca 15.681 folio 255 del tomo 402. Resto libre: 6 Hect. 4.000 Mc. mismo valor.

Albert Cohen de Yohors vende a Randolph Andrew Robinson su finca número 1.502 liberta al folio 15 del número 145 por la suma de ochenta mil pesos bájicos (B. \$50.000).

El Jefe de Sección.

José Gómez G.

AVISOS Y EDICTOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HASTA SABER:

Que en el juicio de sucesión instaurado de Esteban Huertas, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: — Por tanto el que suscribió Juez Primero del Circuito de Panamá, administrador Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión instaurada del General don Esteban Huertas desde el día treinta y uno de Julio del presente año fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo varón el señor Manuel Esteban Huertas Portoc.

ORDENA: que permanezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Nunciaciones y copias—(fdo.) Oficina Villalba—(fdo.) Radi Oficina López G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Depecho para que dentro de treinta días contados a partir de su primera publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Oficina Villalba— El Secretario, (fdo.) Radi Oficina López G.

El copia.

Panamá, 6 de Septiembre de 1943.

El Secretario,

Radi Oficina López G.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HASTA SABER:

Que el señor José Augusto Barranco, mayor de edad, pensionado, casado, vecino de La Chorrera, propietario y portador de la licencia de identidad personal número 11-1941, por medio de escrito fechado en el día 18 de Agosto proximo pasado ante el Tribunal que concedió título constitutivo de dominio a favor de su difunta madre señora Delia Mora de Barranco sobre una casa construida a sus expensas en el distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, la cual es de un piso de madera y techo de hierro corrugado, sobre terreno perteneciente según consta en Expediente de la Alcaldía de La Chorrera, fechada el 28 de Mayo de 1914.

El terreno en que esta mencionada dicha casa, mide quinientos veinticinco y nueve metros cuadrados con nueve y cinco centímetros cuadrados (549.253) y limita por el Norte con casa de la señora Consuelo de Barranco; por el Sur con la casa Coral, coligada de por medio; por el Este con la Plaza de San Francisco y por el Oeste, con patio de la casa de la señora Ana Barranco y la señora Encarnación Barranco de Sayeguet.

La casa mide doce metros y veinte centímetros (12-20) por veintidós metros veintidós centímetros (22-22), o sean diecisiete metros veintidós centímetros (17-22), o sean diecisiete ochenta y cuatro metros cuadrados y limita por el Norte con la casa de la señora Gladys de Barranco; por el Sur con la Plaza de San Francisco, y por el Oeste, con patio de la misma casa. Tiene un alero que mide diez metros setenta centímetros (10-70) por seis metros setenta centímetros (6-70) o sean setenta y seis metros noventa centímetros (76-90).

Queda un patio de once metros (11-00) por diez y seis metros (6-60) o sean ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros cuadrados (110-60). Esta casa limita por el Norte con casa de la señora Gladys de Barranco; por el Sur, con patio de esta casa, por el Este, con la misma casa, y por el Oeste, con patio de las señoras Ana Barranco y la señora Encarnación Barranco de Sayeguet.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 29 del artículo 1803 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, a fin de que los que pudieren tener derecho en el inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia de este edicto se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Augusto N. Arjona Q.—El Secretario, (fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Es fiel copia de su original.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA, al señor Juan Darío Camacho, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa, señora Estela María Rosa de Camacho.

Se advierte al demandado que si no compareciese dentro del término expresado se le nombraría un Defensor de Ausente, con quien se seguiría el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por un término de treinta (30) días hábiles, hoy veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación conforme lo ordena el artículo 1245 del cuerpo de leyes antes citado.

El Juez, (fdo.) M. A. Díaz E.—El Secretario, (fdo.) Julio A. Lanza.
Es copia fidel.
El Secretario.

Julio A. Lanza.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Liberator Solís, se ha dictado auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En atención a que el Tribunal considera que a la señora Solís se ha acompañado la prueba que ordena la ley en estos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrador judicial en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal DECLARA:

Primer: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue llamado Liberator Solís desde el día 23 de Julio del presente año, que falleció.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Juana Sánchez en su carácter de madre natural del causante. Y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto complementario de acuerdo el artículo 1801 del Código Judicial. Se comunica a la señora Solís el derecho a la administración y tenencia de los bienes heredables del causante. Y para que la misma representante se tiene al señor Edmundo Ch., como su apoderado con las facultades conferidas.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—Por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madariaga, Oficial Mayor."

Por tanto, fijo el presente en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 1º de 1943.

El Juez.

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de la Rosa Martínez, varón, casado, con cédula de identidad personal N° 60-1062; Félix Martínez, varón, casado con Cédula de identidad N° 60-2084; Demetrio y David Martínez, solteros y con certificado de haber solicitado cédula; y Sara Martínez, mujer, mayor de edad y soltera, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia los dos primeros, agricultores todos y sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Guayabo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y una hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados (dil Hts. 1450 m. c.) alinderado así:

Norte, José María Serrano;

Sur, Camino de Santiago a La Soledad;

Este, Carlos Hernández y Pozo del Higuito y Félix Atenacio; y

Oeste, José María Serrano y Camino de La Soledad a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esa solicitud, ocurra a hacerla valer en tiempo oportuno.

Es copia.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

R. E. ARENAL.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

El Oficial de Tierras, Sra. ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE AL PÚBLICO:

Que en la ejecución seguida por Gis Mario contra Luis Linderman, se ha sellado el día diecisiete (17) de Septiembre próximo para que en las horas hábiles tenga lugar la primera licitación en pública subasta del siguiente:

"Fincia No. 1887, inscrita al folio 116 del tomo 116, de la Sección de Propiedad, de esta Provincia, que consiste en un pliego de terreno denominado "La Pava" ubicado en el lugar de Jarabillito, distrito de Boquete.

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

Este bien tiene un valor de ochenta y cinco balboas.—El

A. Condado.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 12

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Fidel Sánchez Quintero, se ha dictado un auto cuya parte constituye,

dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
VISTOS:

Por todo lo expuesto, al que firma Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECIARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Fidel Sánchez Quintero, desde el día veinte de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos, en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad cabecera del distrito de Soacha, comprensión de este Circuito Judicial.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su hija natural reconocida que responde al nombre de Juana Francisca Sánchez, mayor de edad y vecina de Soacha.

Comparezca, pues, a hacer valer sus derechos todo aquél que se considere con algún interés en la sucesión.

Y de conformidad con el artículo 1681 del Código Judicial, fíjese y cumplase los correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez—
El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se le ha hecho entrega a la parte interesada para su publicación como lo dispone la citada disposición.

Santiago, 26 de Agosto de 1943.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Clímano Avelino Pacheco, de veinte años de edad, paramacero, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparecer a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutiva de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.
VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Clímano Avelino Pacheco, de veinte años de edad, paramacero, soltero, jornalero, cuya residencia actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo Clímano Avelino Pacheco ha sido declarado en rebeldía, publicítense esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2134, 2135, 2136, 2138, 2140 y 2142 del Código Judicial; 17, 37, 41, 57 y 58 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 46, de 22 de Julio de 1942.

(copia, notifíquese y cumplase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Sra.).

Se advierte al reo Clímano Avelino Pacheco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le considerá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Quinto del Circuito, Por medio del presente edicto EMPLAZA a Lisandro Mitchel, de generales desconocidas, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

—por las razones expuestas, con base en el derecho citado, al que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Lisandro Mitchel, de generales desconocidas, como reo del delito de lesiones personales cometidas en perjuicio de Wilfred White a sufrir la pena principal de Tres Años de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo más al pago de las costas comunes de este juicio y las causadas por su rebeldía.

Notifíquese este fallo de acuerdo con lo establecido en el Art. 2345 del Código Judicial en relación con el Artículo 2349 del mismo.

Si este fallo no fuere apelado, consultese al tenor del Art. 2350 del Código Judicial.

Cópíese, notifíquese y cumplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Quinto del Circuito, Por medio del presente edicto EMPLAZA a Marcos Martínez, paramacero, soltero, de diez y siete años de edad, mestizo, residente en la calle 17 Este y Central No. 3, a fin de que sea notificado de la sentencia absolutoria que en su favor se ha dictado y cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

—Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, al que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Marcos Martínez, paramacero, de diez y siete años de edad, mestizo, residente en la calle 17 Este, Central, No. 3, soltero, de los cargos que se le formularon en el auto de ejemplificación.

Si este fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Art. 2350 del Código Judicial, consultese al tener del Art. 2351 del mismo Código.

Cópíase, notifíquese y cumplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Víctor Manuel Vásquez Bustamante, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparecer a este Tribunal para que se notifique de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto.

Exclúse a todas las autoridades tanto del orden admi-

nistrativo como judicial para que ordenen su captura y a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

La sentencia proferida contra el reo Víctor Manuel Vásquez Betancourt, es del tenor siguiente:

"Juzgado Chárto Municipal—Panama. Septiembre dos de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS: Víctor Manuel Vásquez Betancourt, procesado por el delito de hurtio, se evadió del Retiro de Matías Hernández a donde se le había enviado para que fuera sometido a observación, por lo que hubo que emplazarlo por edicto de acuerdo con las disposiciones legales, pero como no se presentó dentro del plazo señalado, se le declaró rebelde y el Juicio se siguió con la intervención del defensor que el había nombrado, Lic. Elías Ramos Márquez y del señor Procurador Primerº Municipal.

Encontrándose, pues, ausente se dictó ayer la audiencia respectiva y por consiguiente se procede a dictar la sentencia respectiva. Consta en autos en una forma que no deja la menor duda que el enjuiciado Vásquez Betancourt penetró a la residencia de la señora Francisca M. Sánchez en las horas de la tarde del día 28 de Diciembre de 1941 y le hurtó la suma de treinta y un balboas que dicha señora guardaba en sus carteras, pero con tan mala suerte para él, que al darse cuenta el marido de la damnificada del delito que acababa de cometerse en perjuicio de su compañera, persiguió al ladrón y logró capturarlo a unas cuantas cuadras de distancia del lugar en donde ellos viven, recuperando en su totalidad el dinero hurtado, pues Vásquez Betancourt cuando se vió perseguido dejó caer las carteras para que no fueran atrapadas en su poder.

"Los hechos que se dejan ligeramente expuestos, están debidamente comprobados en el expediente y por lo tanto como aparece también acreditada la preexistencia y proximidad del dínero hurtado, se ha reunido en el presente caso la prueba que para condenar exige el artículo 2133 del Código Judicial. El procesado se ha hecho acreedor con la comisión del delito a la pena máxima que establece el artículo 356 del Código Penal, que es la disposición infringida, pues hasta solo pasar la vísma por su record político para darse cuenta de la clase de elemento que es, a quien no deba tratarse con ninguna benignidad.

"Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe Juez Chárto Municipal, adhierenzo, juzga en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAR a Víctor Manuel Vásquez Betancourt, panameño, de 35 años de edad, soltero, casero, con cédula de identificación personal N° 47-22721, a sufrir la pena de Dos Años de Encasillamiento en el establecimiento de castigo, que señale el Poder Ejecutivo, más al pago de los gastos procesales y a los causados con su rebeldía. El reo tiene derecho a que se le denuncie como pena cumplida el tiempo que estuvo detenido, que data del 29 de Diciembre de 1941 al 23 de Marzo de 1942 en que se fijo del Retiro de Matías Hernández y del 23 de Noviembre de 1942 en que fue capturado hasta el 11 de Diciembre siguiente es decir de 1942 en que se fijó nuevamente.

"Sirven de fundamento a este fallo las siguientes disposiciones: Artículos 17, 18, 28, 43 y 356 del Código Penal y artículos 2008, 2010, 2011, 2017, 2046, 2050 y 2056 del Código Judicial.

"Cópase, notifíquese y constírese.—(fdo.) Gustavo Casas M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Cispedes A."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Judicial, se fija el presente edicto en letra visible del Tribunal por el término legal, hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres el día de la mañana, copia del mismo se recibe al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

Gustavo Casas M.

Daniel Cispedes A.
(Quinta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, Provincia de Chiriquí, soltero, chanciller, y sin cédula de identificación personal, para que compare-

zca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse de la siguiente providencia dictada por este Juzgado en el Juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista del resultado infructuoso en cuanto a las gestiones llevadas a cabo por las autoridades correspondientes para localizar al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, según constancias de autos, se dispone: Declarar formal emplazamiento de dicho procesado, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo concurrir a este tribunal a fin de que ingrese nuevamente a la Cárcel Pública de esta cabecera, de donde se dió a la fuga el día veintitrés (23) de Enero del año actual, y seguidamente estar a derecho en la audiencia final para la vista oral de la causa y la que se fija ahora para el día veintiuno (21) del mes de Septiembre próximo a las diez (10) de la mañana, fijándose esta nueva fecha por haber pasado la señalada en el auto de enjuiciamiento respectivo del cual se notificó legalmente el susodicho procesado (a) Chiricano.

Píjese, púse y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de la parte pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo preceptuado en el artículo 2344 del antes citado código.

Notifíquese.—(fdo.) Valdés.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

(Quinta publicación)

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc, de acuerdo con el señor Fiscal y administrador justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David en la Provincia de Chiriquí y detenido en la cárcel pública de esta cabecera, soltero, chanciller y sin cédula de identidad personal, como responsable de los siguientes delitos: Tentativa de violación carnal, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Violación de domicilio, que también define y castiga el Capítulo IV, Título V, y Hurtos de dinero, que igualmente define y castiga el Capítulo I, Título XIII, comprendidos todos en el Libro Segundo del Código Penal.

Para la vista oral de la causa se señala las diez (10) de la mañana del día ocho (8) de Febrero del año próximo veniente, disponiendo las partes del término de cinco (5) días, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Y por cuenta que, como se deja indicado, el procesado es extranjero detenido, hágase traer a este despacho para que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Notifíquese y cópíese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) M. M. Moreno.

Por medio de este edicto se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, se pena de ser juzgados como encubridores de los delitos que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del caso se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez, (fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Es copia auténtica de su original.
Santiago, Agosto 25 de 1943.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 10 de Septiembre de 1943

CUADRO NUMERO 188 DE 27 DE AGOSTO DE 1943.

Casa Zalda (Ana R. de Monzó), cucharitas y tazadores de madera 36 bultos de Nueva Orleans por	Nueva Orleans por	1.847
Endara Rita S. A., jabón carbólico 30 bultos de Nueva Orleans por	Víctor Azral, cigarreras materia plástica, funda de rayón eje 3 bultos de Nueva Orleans por	1.891
C. G. de Heseth y C°, aluminio de amoniaco; azufre refinado; etc. 52 bultos de San Francisco por	Lindo Moduro S. A., candados 2 bultos de Nueva Orleans por	289
Cervecería Nacional S. A., fósforos de cartón, sulfato y fósforo 40 bultos de Nueva Orleans por	Víctor Azral, funde de rayón estampado 5 bultos de Nueva Orleans por	1.859
Cervecería Nacional S. A., arroz pulverizado para uso industrial 400 bultos de Cusco La Unión por	Almacén Eléctrico Lloyd, aluminio, aislado con caucho, fusibles efect. 17 bultos de Nueva Orleans por	969
Isaac Brandon y Bros Inc., betún; limpiador polvo zapato 20 bultos de Nueva Orleans por	Hessney Hnos., dril de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	2.482
Isaac Brandon y Bros Inc., pimienta negra bultos de Nueva Orleans por	Casa Cuen, cartuchos de papel para café 84 lata de Nueva Orleans por	560
Isaac Brandon y Bros Inc., tocillinas Tv; seda ast (Hejia) 26 bultos de Nueva Orleans por	Vicente L. Chiu, lamparita 16 bultos de Nueva Orleans por	513
Cia. Editora Nacional S. A., sobres sáricos en blanco 17 bultos de Nueva Orleans por	Cia. Cyrus S. A., whisky "Old Parr" y Sandy Mac" 60 bultos de Glasgow por	772
José y Domingo Varela y C° Salas 12 bultos de Los Angeles por	Cia. Cyrus S. A., whisky "White Horse" 60 bultos de Glasgow por	6.912
Bazar Americano Elegante S. A., pañuelos de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	Keyes España, vasos de papel 150 bultos de Los Angeles por	773
Joaquín Ruiz Alvarez, lana; engrapto Index 13 bultos de Nueva Orleans por	Metro Goldwyn Mayer Panamá, películas de cine 1 bulto de Nueva Orleans por	122
Cia. Avila S. A., jabón carbólico para tazador 99 bultos de Nueva Orleans por	H. R. Knapp S. A., lavavajillas de lata 23 bultos de Nueva Orleans por	294
Barteria Artesanal, ladas de papel 170 bultos de Nueva Orleans por	CUADRO NUMERO 189 DE 28 DE AGOSTO DE 1943	
Ahuacates 5 y 10 Centavos, servilletas de papel; adornos de papel crepé SI bultos de Nueva Orleans por	A. W. Neuman, lana, tabletas piridium, índice simple 3 bultos de Nueva Orleans por	254
Office Service Co. of Panamá, sobres de papel 25 bultos de Nueva Orleans por	Metro Goldwyn de Panamá, películas cinematográficas, 2 bultos de Nueva Orleans por	233
Office Service Co. of Panamá, papel haced 21 bultos de Nueva Orleans por	Metro Goldwyn de Panamá, material de anuncios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	98
Alejandro Arce, sevillas vacunas en pie 107 bultos de Corinto Nicaragua, por	Cia. Kito Chen S. A., escarabajaderas, 23 bultos de Nueva Orleans por	158
Soc. Carlos A. Cordero, cintas de aluminio para persianas ventanas 8 bultos de Liverpool por	Cia. Kito Chen S. A., jabón carbólico, 13 bultos de Nueva Orleans, por	406
Antonio Domínguez y Hnos., fundas de alrededor; altilores de cuero; etc. 4 bultos de Los Angeles por	Cia. G. M. Führing S. A., barquillo para helados galloña, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	178
La Venezolana, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por	Cia. Panameña de Fierza y Luz, enfriadores de aceite, 2 bultos de Nueva Orleans, por	18
Carlos Tapia U., pañales Hazel Martol; quadratine; etc. 3 bultos de Nueva Orleans por	Almendres 5 y 10 Centavos, cucharitas y tazadores de madera para helados, 20 bultos de Nueva Orleans por	258
Mario Galindo y C° madera de pino 1721 bultos de Eledifil por	Cia. Kito Chen S. A., sopas en lata, 15 bultos, de Los Angeles, por	206
Reutermaier y C° Inc., S. Francisco, cultivo de cuero para rebozos 3 bultos de Nueva Orleans por	Cia. Kito Chen S. A., galletas, dulces, 40 bultos de Nueva Orleans, por	316
Casa Chen, jabón carbólico "Rainbow" 100 bultos de Nueva Orleans por	Pan American Stand-Brands Inc., levadura fresca; pastillas de levadura, 278 bultos, de Los Angeles, por	3.531
S. Chaves y C°, pañales de Hazel Martol; vinos medicinales, etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	Pan American Stand-Brands Inc., levadura fresca; pastillas de levadura, 59 bultos, de Los Angeles, por	614
Lois Nabors y C°, ciril de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	Cia. George See, libretas en blanco 10 bultos de Nueva Orleans, por	124
Cordex y Lindo, rebozos para trinear Carterpillar; etc. 2 bultos de Nueva Orleans por	Gregorio de los Rios Cia., salsa, chile, y de tomates, vinagre, etc., etc. 35 bultos, de Nueva Orleans, por	106
Cordex y Lindo, esterizaciones de Hormigón 17 bultos de Nueva Orleans por	Víctor González, cartón ordinario 8 bultos de Nueva Orleans, por	274
Cordex y Lindo, rebozos para trinear Carterpillar; etc. 18 bultos de Nueva Orleans por	C. González Revilla Hno., celada perlada, horquilla hidratada, etc. 12 bultos, de Nueva Orleans, por	372
Hessney Hnos., dril de algodón 31 bultos de	Oscar Valencia, cartón de fibra para la fabricación de maletas, 8 bultos, de Nueva Orleans, por	317

Casa Chen, sopa preparada, Cola Vaca; etc., 100 bultos, de Los Angeles, por		Mariano Arosemena Cia. Ltd., jugos de marías, (albaricoques), 50 bultos, de Los Angeles, por	270
P. C. Fernández Cia., hebillas para calzado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	73	A. Dominguez Hno., géneros de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	912
P. C. Fernández Cia., ribete para calzado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	58	O. González Revilla Hno., fosfato de sodio y hepatoma, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	177
P. C. Fernández Cia., cuero y badanas para calzado, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	535	Canal Agencies Co. Ltd., agarradoras plateadas, clavija, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.418
P. C. Fernández Cia., solución de caucho para zapateros, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	488	Ochoa Hnos., sombreros pintados y bolsas de paja, 3 bultos, de Guayaquil, por	366
Barbetta y Arosemena, canela ceylán, 4 bultos de Los Angeles, por	266	Rodolfo Endara, repuestos para refrigeradora, 3 bultos, de Los Angeles, por	249
Víctor M. Méndez, carro usado Oldsmobile, 1 bulto, de Los Angeles, por	150	Francis M. Agnew, horlo de vela usado, 1 bulto de Los Angeles, por	200
Oleg Delfino Segovia M., perro de raza fina, 1 bulto, de Buenaventura, por	5	Fidanque Bros y Sons., whisky, 99 bultos, de Glasgow, por	1.497
Wallingford y Arango, repuestos para levante hidráulico camión, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	174	Ricardo A. Mira, herramientas, cuchillos zapatería, alicates, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	292
C. González Revilla y Hno., nueva Salud de Reno; jarabe para la tis, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por	2.152	Ricardo A. Mira, cuchillos de acero, 37 bultos, de Nueva Orleans, por	748
Lorenzo H. Delgado, tapa platos de paja, 1 de Manta, por	2	Aristides Romero, tinta para escribir, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	246
C. González Revilla y Hno., aceite de bacalao, azúcar de leche, etc., 122 bultos, de Nueva Orleans, por	1.948	Aristides Romero, telas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	423
Carlos de la Guardia, barnices esmalizados, papel de lija, etc., 129 bultos, de Nueva Orleans, por	1.823	Aristides Romero, machetes de acero, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	1.134
C. González Revilla y Hno., Vitrina, Socaral polvos, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	349	Aristides Romero, telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	266
Panama American Pub. Co., tintas para prensa, 45 bultos, de Nueva Orleans, por	1.142	Aristides Romero, tintas para escribir, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	143
Ferretería International S. A., cerraduras de acero, herramientas, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	441	Aristides Romero, suéters de algodón para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	479
Ella Cenner, máquina de escribir portátil usada, 1 bulto, de Nueva York, por	29	A. González Co., bolsas de imitación cuero para señoras, 25 bultos, de Los Angeles, por	902
Almacenes 25 Centavos, mazucos de pasta, 76 bultos, de Nueva Orleans, por	356	David Angel, casquines de lana, 2 bultos, de Salina Cruz, por	432
Sosa y Hno. Ltda., tónico Accessure, sales medicinales, etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	3.503	Ernesto Rodero, guitarra usada, 1 bulto, de Guayaquil, por	10
M. Chiryo, tejidos de rayón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	254	Coca Cola Bottling Co., botellas vacías de vidrio ordinario, 4,500 bultos, de Nueva Orleans, por	6.650
Barbetta y Arosemena S. A., galletas, dulces y de soda, 48 bultos, de Nueva Orleans, por	2.205	Coca Cola Bottling Co., coronas de corcho y metal para botellas, 600 bultos, de Nueva Orleans, por	6.265
Sociedad de Roberto Dixon S. A., máquinas, cintas registradoras, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	5	Endara Riba S. A., zanahorias, cebollas y manzanas, 500 bultos, de Los Angeles, por	1.882
Manuel Núñez, camisa de paja, 1 bulto, de Guayaquil, por	1.017	Endara Riba S. A., zanahorias, cebollas y manzanas, 775 bultos, de Los Angeles, por	2.916
C. González Revilla Hno., compuesto de Lydia Pinkham, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	421	Panama Radio Corp., discos para fonógrafo, aluminio, discos, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	1.625
Almacén 25 Centavos, tizas, material plástico, mezcla de algodón, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	370	Panama Radio Corp., válvulas para radio discos etc., etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por	571
Tomas L. Bellveras, Farmacia Oriental, ungüento medicinal, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	422	Panama Radio Corp., repuestos para radio, discos, sacos de papel, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	541
Cia. Editora Nacional S. A., encuillitas para máquinas de impresión, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	132	P. L. Levy, chocolate laranje, exlax, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	66
Montes Chayo, cuscusina, 3 bultos, de Puntarenas, por	22	Tropical Radio Telegraph, Co., repuestos radiotelegrafía, tubos, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	40
O. Villaverde y Tejera Cia. Ltd., sombreros perlados, 4,000 bultos, de Nueva Orleans, por	3.259	Salomon Acea, salchichas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	153
Isaac Brandon y Bros. Inc., felpa de maiz (maizena), 500 bultos, de Nueva Orleans, por	975	CUADRO NUMERO 190—AGOSTO 30 DE 1943	
Isaac Brandon y Bros. Inc., sopa vacío de yuca, 120 bultos, de Nueva Orleans, por	1.063	S. Acera, bombillas eléctricas, retazos, rena interior de rayón para señora, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	788
Isaac Brandon y Bros. Inc., aceite comestible, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	165	González Revilla Hno., compuestos Mitchell, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	352
Isaac Brandon y Bros. Inc., esribes de madera, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	400	Herrmannat Co., papel higiénico, 120 bultos, de Nueva York, por	589
Philips Bros y Sons, sopas de vegetales, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	1.100	A. Ferrey Cia., jarabe Robert, 20 bultos, de Nueva York, por	270
Victor Azrok, gorras e instrumentos de algodón, etc., 10 bultos, de Nueva Orleans, por	3.229	Pan American Stand Brands Inc., gelatina en polvo, 147 bultos, de Nueva Orleans, por	1.164
Philips Bros y Sons, lejía en polvo, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	338	Antonio Cartajal, jalea de petróleo, tónico para el cabello, etc., 24 bultos, de Nueva Orleans, por	249
		González Revilla Hno., medicina para asma y jarabe de Robert, 25 bultos, de Nueva Or-	

leans, por			
De Lima Cia. Ltda., papel higiénico, 100 bultos, de Nueva Orleans, por			
Joaquín Ruiz Alvarez, sal hepática, crema para afeitar, pasta dental, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por			
Yanni y Pereira, alambre de hierro para zapatería, 3 bultos, de Nueva Orleans, por			
Yanni y Pereira, piezas, repuestos maquinaria, cemento, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Licorería de Panamá S. A., ceniza de soda para lavar botellas, 10 bultos, de Nueva Orleans, por			
Antonio Domínguez Hino, dril de algodón, 12 bultos, de Nueva Orleans, por			
Eurípides y Arasemena, jabón carbónico para el tocador, 30 bultos, de Nueva Orleans, por			
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., papel para retrete, 160 bultos, de Nueva Orleans, por			
The Henriquez S. A., bolsa de papel, 55 bultos, de Nueva Orleans, por			
Endara Rita S. A., duraznos y papas, 520 bultos, de Los Angeles, por			
A. Ferrer Co., elixir, jarabe glicerosulfato, etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por			
Arias Cia., harina de trigo, 625 bultos, de Nueva Orleans, por			
Villanueva y Tejeda, serrín pluma de hierro, 4 bultos, de Nueva Orleans, por			
I. L. Madiso Jr. S. A., extracto de perfume fino (Chanel Nº 5), 5 bultos, de Los Angeles, por			
I. L. Madiso Jr. S. A., extracto de perfume (Chanel), 7 bultos, de Los Angeles, por			
Angelica R. de Bacha, pernos de raza fina, 3 bultos, de Encarnación, por			
La Importadora S. A., servilletas de papel, 48 bultos, de Nueva Orleans, por			
Kodak Panorama Ltda., carbonato de sodio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Otis Elevator Co., partes para ascensor, material impreso, 2 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Editorial Nacional S. A., papel super para imprimir, 7 bultos, de Nueva Orleans, por			
C. C. de Haseth y Co., soda casística, 50 bultos, de Glasgow, por			
G. García, ungüentos, Rosal, Crema Amolla, 170 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Paramedical de América, cloruro de zinc amoniacal, 5 bultos, de Nueva Orleans, por			
Casa Arias S. A., papel higiénico, 100 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Ford S. A., correas de cuero de transmisión para aserrín, 3 bultos, de Nueva Orleans, por			
Cia. Ford S. A., dinamo a gasolina para mover sierra circular, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Cia. Ford S. A., fundas de media lata Col. Negro, 20 bultos, de Nueva Orleans, por			
Hospital Gerundino de León, elixir medicinal, 2 bultos, de Nueva Orleans, por			
Soc. M. F. Compres, Hospital Santo Tomás, mesa de operación uso hospitalario, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
A. del Gto. P. D. Nal. Tubercolosis, túnica mercedaria, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Soc. Materiales y Crema Solidaridad, expositores encerados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por			
Hacienda y Texana S. M. y Comp., estropajo para laboratorio uso Santo Tomás, 10 bultos, de Nueva Orleans, por			
Pedro J. Pérez, cuchillos de paja, tijeretas de paja, etc., 11 bultos, de Churubill, por			
Pionera de Artes S. A., cuchillas de hierro para tubería, 55 bultos, de Nueva Orleans, por			
Sociedad Dohoi y Cia., círculos de algodón, 5 bultos, de Nueva Orleans, por			
Enduro Endura, revestido, pañuelos la chiquita, etc., 100 bultos, de Los Angeles,			
346 por	272		
Imprenta de la Academia, partes para máquinas de imprenta, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	49		
S. Acosta, sombreros de fieltro, medias de rayón, etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por	3.409		
C. G. de Haseth y Co., compuesto Pincham, 55 bultos, de Nueva Orleans, por	1.452		
Oswaldo Chapman, elixires medicinales, extracto de malta, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	551		
C. G. de Haseth y Co., pastillas para los dientes, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	718		
Novey y Luttrell Inc., pinturas preparadas en aceite, etc., 290 bultos, de Nueva Orleans, por	3.082		
Virgilio Capriles, efectos personales usados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	150		
Servicio de Lewis S. A., papel para máquinas de sumar, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	205		
Cia. Delvalle Henriquez, S. A., tamques vacíos livianos, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	375		
Cia. Paramedical de América S. A., funda pieza maquina hacer latas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	73		
Corn. Universal de Importación, máquinas de afeitar de seguridad, 3 bultos de Nueva Orleans, por	2.720		
Almacenes 5 y 10 Centavos Store, atenazos de laca para la mesa, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	226		
Eisenman S. A., camisas de algodón, 1 bulto, de Los Angeles, por	439		
Maisie Alabé, gamuzas para calzado, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	555		
Julio J. Varela y Co. Ltda., harina pura de trigo marrón La France, 250 bultos, de Nueva Orleans, por	722		
Joseph Greenbaum, sacos de lana para hombres, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	545		
Matteo F. Araúz, material eléctrico, 2 bultos, de Puntarenas, por	60		
I. L. Madiso Jr., agujas de colonia, lociones, 4 bultos, de Los Angeles, por	427		
Servicio de Lewis S. A., papel para dibujar, papel para diseños, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	1.179		
Almacenes 25 Centavos, juegos de madera, 60 bultos, de Nueva Orleans, por	588		
Almacenes 25 Centavos, juguetes de metal, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	516		
Fantasy Five Cents, Store, jabones para el tocador, 120 bultos, de Nueva Orleans, por	328		
Almacenes 25 Centavos, ornamentos de papel para navidad, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	616		
Lima y Cia Ltda., preservativos de goma, soldadura, etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	722		
Waddington y Arango S. A., herramientas para macetas, 1 bulto, de Los Angeles, por	153		
Herramienta Co., sopas en lata, encartados, manzana, maní, etc., 81 bultos, de Nueva Orleans, por	342		
General División Hno. sal de Egipto y alumbre potásico, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	74		
The Wholesale Tire y Soap Co. Ltda., fotografías automáticas, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.909		
Cia. Servicios eléctricos, calendarios de papel con numeración, etc., 1 bulto, de Los Angeles, por	205		
Endara Rita S. A., zanahorias, etc., maíz, garbanzos en lata, 324 bultos, de Nueva Orleans, por	2.122		
Ab Cia S. A., estojos en lata, 23 bultos, de Nueva Orleans, por	237		
Almacén 25 Centavos, juguetes, material plástico, madera y cartón, etc., 184 bultos, de Nueva Orleans, por	1.392		
Perssoni Star y Herald, mariscos de papel para máquinas de impresión, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	336		

Ferretería Wong Chang, insecticida, mat, limpiar vidrios etc., 14 bultos, de Los Angeles, por.

Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por.

Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por.

Corp. Universal Export, papel para fotografía, 4 bultos, de Nueva Orleans, por.

West India Oil Co. S. A., tambores vacíos de metal, 100 bultos, de Nueva Orleans, por.

Corp. Universal de Export, papel para encuadres, 650 bultos, de Nueva Orleans, por.

CUADRO NUMERO 191 DE 31 DE AGOSTO DE 1943

Cia. Avila S. A., hojas para navajas de afeitar 4 bultos de Nueva Orleans por.

The Star y Herald Cº, papel para imprenta 52 bultos de Nueva Orleans por.

The Star y Herald Cº, cartulina 72 bultos de Nueva Orleans por.

Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de papel 246 bultos de Nueva Orleans por.

Lesso Nahmias Cº, hilo de algodón para coser 2 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, láminas de hierro galv. 315 bultos de Nueva Orleans por.

Lesso Nahmias Cº, sabanas de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por.

Endara Riba S. A., papel higiénico 200 bultos de Nueva Orleans por.

Endara Riba S. A., jugo de manzanas 96 bultos de Nueva Orleans por.

Mario Galindo Cia., láminas de hierro galv. 26 bultos de Nueva Orleans por.

A. Ferrer Cº, pañama argentina, jarabe raspadizo etc., 111 bultos de Nueva Orleans por.

Imprenta Acción Católica, papel para obras (enamel) litográficas 5 bultos de Nueva Orleans por.

Albacón 25 Centavos, juguetes de madera, cartón, celestino etc., 62 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, tinta para escribir 36 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, tinta para escribir 30 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, tinta para escribir 40 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, tinta para escribir 50 bultos de Nueva Orleans por.

Aristides Romero, tinta para escribir 30 bultos de Nueva Orleans por.

Almacén 25 Centavos, juguetes para niños, metal y de cartón etc., 65 bultos de Nueva Orleans por.

Alvarado Hinoj, carbón de piedra 1/2 ton.

Villanueva y Tejeira Cº láminas de fierro galvanizada sencillar 246 bultos de Nueva Orleans por.

Wallingford y Arango S. A., repartidor para autos 6 bultos de Nueva Orleans por.

Wallingford y Arango S. A., correa para ventiladores de autos 1 bulto de Nueva Orleans por.

Banco Agrícola e Industrial, arena plástica 3,000 bultos de Guayaquil por.

Banco Agrícola e Industrial, tapices, tapetes, cuñas de paja etc., 2 bultos de Guayaquil por.

Pedro Espinoza, carbón mineral 1/4 ton. por. Rockgas Carlos A. Miller S. A., unidades para refrigeradoras kerosin, gas 13 bultos de Nueva Orleans por.

Cervecería Nacional S. A., tapitas de metal y cerámica vapor botellas 40 bultos de Nueva Orleans por.

Papelería Cia. Lida, círculos a vista, pastillas medicinales etc., 15 bultos de Nueva Orleans por.

Sociedad Bermejo S. A., refrigeradoras etc., con gas acero, 12 bultos de Nueva Orleans por.

Karl Zeckrich, auto usado Chevrolet Coupe mod. 3402 S43, 4 bulto por.

Singer Sewing Machine Cº, máquinas de coser para fabricar calzado 2 bultos de Nueva Orleans por.

Fred de W. Evertsz, jarabe Fellow; elixir y tabletas medicinales 34 bultos de Nueva Orleans por.

Alejandro Arze T., novillos vacunos en pie 116 bultos de Corinto por.

Javier Morán, Hepatona; Fosfato de Sodio efervescente; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por.

B. L. Levy, cajas de cartón plegables con impresión; etc. 47 bultos de Nueva Orleans por.

Singer Sewing Machine Cº, máquina de coser para uso industrial; etc. 7 bultos de Nueva Orleans por.

Ezra Bahah y Cº, género blanco de algodón; etc. 3 bultos de Nueva Orleans por.

Novedades Antonio S. A., carteras de algodón para señoras; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.

Lindo y Maduro Felicia Ch. de Chen, dril de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por.

Hospital Santo Tomás, salsa para Spaghetti 100 bultos de Nueva Orleans por.

Félix B. Maduro S. A., juguetes de fierro níquel 84 bultos de Nueva Orleans por.

Fábrica de Calzado La Central, espejos curtidos 3 bultos de Nueva Orleans por.

J. Van Der Hals B. y Cº, jarabes medicinales elixir Tizanave; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por.

Félix B. Maduro S. A., juguetes de fierro; juguetes y juguetes de madera 65 bultos de Nueva Orleans por.

José D. Crespo, auto Ford Coach motor Nº 18-5566424 1 bulto por.

Ricardo A. Miró, cerote para calzado; herramientas; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por.

Ricardo A. Miró, tachuelas para zapatería 72 bultos de Nueva Orleans por.

A. J. Aldara, efectos personales 1 bulto de Nueva Orleans por.

Luis Angelini, whisky G y W Special 95 bultos de Nueva Orleans por.

Luis Angelini, whisky G y W Special 5 bultos de Nueva Orleans por.

M. M. Chen de Chen, Casa Chen, sopas preparadas de vegetales 360 bultos de Nueva Orleans por.

Vinoteca Licorería S. A., círculos de celofán para botellas 14 bultos de Nueva Orleans por.

Jesús y Domingo Varela y Cº, papel para retraídos 100 bultos de Nueva Orleans por.

Teha R. de Mizrahi, joyería falsa de materia plástica 1 bulto de Nueva Orleans por.

Lizardi P. Hermanos, lindenes para piensos 16 bultos de Nueva Orleans por.

Cia. Importadora Dental S. A., líquido artificiales para techos 8 bultos de Nueva Orleans por.

Eugenio Chan, círculos de algodón estampados 1 bulto de Nueva Orleans por.

200

17.557

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Supremo.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.